

ORDENANZA N° 4.011

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y el departamento Ejecutivo Municipal, sobre el Acuerdo Complementario de Financiación Transitoria, sujeto a las cláusulas y condiciones que se establecen en dicha norma legal, que se adjunta a la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

A N E X O I

**ACUERDO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO FINANCIERO
TRANSITORIO SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA Y EL
DEPARTAMENTO CAPITAL DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2.004.-**

Entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Ángel Eduardo MAZA, en adelante la “PROVINCIA”, por una parte y el Departamento Ejecutivo del Municipio del Departamento Capital representado en este acto por su Intendente Municipal, Dn. Ricardo Clemente QUINTELA, denominado en adelante el “MUNICIPIO”, convienen en celebrar el presente acuerdo complementario al ACUERDO FINANCIERO TRANSITORIO suscrito entre la PROVINCIA y el MUNICIPIO con fecha 19 de agosto de 2.004, sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se establecen :

PRIMERA – La PROVINCIA se obliga a transferir, en forma adicional al monto establecido en la cláusula tercera del Acuerdo Transitorio citado en el encabezamiento, la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00). Dichas transferencias se efectivizarán una vez cumplido el cronograma de pago de sueldos de toda la provincia.-

SEGUNDA – Las partes convienen que el monto adicional establecido en la cláusula precedente tendrá vigencia para el período comprendido entre los meses de enero y diciembre ambos meses inclusive, del corriente ejercicio presupuestario.-

TERCERA – Las partes acuerdan que la suma establecida en el presente convenio se efectivizará sin perjuicio de los descuentos que corresponda efectuar la PROVINCIA como consecuencia de los anticipos financieros acordados o que se le acordaren al municipio.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del presente acuerdo complementario en la ciudad de La Rioja a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil seis.-

**FIRMADO : Angel Eduardo MAZA – Gobernador.-
Ricardo Clemente QUINTELA – Intendente Municipal.-**